

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

48 (53) año.

30 de Septiembre de 1905.

Núm. 1.726.

INTERESES PROFESIONALES

Las estadísticas pecuarias á cargo de los Ingenieros agrónomos.

Tanto en la prensa profesional cuanto en la diaria se indica la publicación del decreto que el 7 del actual el Sr. Conde de Romanones puso á la firma regia en San Sebastián y por el cual se confiere la formación de la *Estadística agrícola y pecuaria* á los Ingenieros agrónomos.

¡Gran penitencia é injusto castigo son los que pesan sobre esta desdicha clase nuestra, que nunca se han de acordar de ella los poderes públicos para nada bueno y si sólo para menospreciarla y escarnecerla! ¿Será ese el *sino* que Dios la tiene reservado? Si así es, contentémonos con nuestra negra suerte. Pero si no ¿porqué tanta prudencia, tanto apocamiento y tanta sumisión por nuestra parte?

¿Y no es una verdadera desdicha, un injustificado dolor el que por no estar supeditados á la *influencia oficial* no se nos otorgue lo que de derecho nos corresponde?

Que en los tiempos medioevales sucediese esto, todavía se explica. Pero en este siglo en que tanto se alardea de civilización, de humanitarismo y de progreso no se comprende.

El Sr. Conde de Romanones seguramente que ignoraba que el ilustre Catedrático de nuestra Escuela profesional de Córdoba, Sr. González Pizarro, había presentado al Colegio Veterinario de dicha capital una proposición semejante á la que el Ministro de referencia ha sometido á la regia firma. En dicha moción se proyectaba recabar del Ministerio de Hacienda la formación de un *registro pecuario nacional* y su *fiscalización* que estuviese á cargo de Profesores Veterinarios, proyecto que como se acaba de mencionar venía á ser lo mismo que ha sido aprobado por el Ministro de Agricultura. Por esto y por suponer que dicho Sr. Ministro ignoraba esa proposición, es por lo que se lo recordamos, aunque de lamentar sea no haberlo hecho antes; pero estimando ahora, y dicho sea esto con todos los respetos debidos, que á nadie creemos como al Veterinario tan competente para esos asuntos.

La certeza de esta afirmación se comprenderá fácilmente si consideramos que los Veterinarios estudian los cinco años de su carrera ocupa-

dos todo ese tiempo en la apreciación de la estructura, la anatomía y conocer los remedios del organismo animal. Pues si en esos cinco años no hacemos otra cosa que estudiar dicho organismo ¿quién, que no tenga el juicio dislocado, puede considerarse tan competente como nosotros, sin que esto sea pretensión ni vanagloria, para abordar con conocimiento de causa y experiencia acreditada todas las cuestiones relativas á los asuntos pecuarios? ¿Estudian los Ingenieros agrónomos Anatomía, Fisiología, Terapéutica y Patología comparadas ni aun siquiera con la amplitud que nosotros? Pues si no lo estudian ¿cómo van á saberlo? Y si no lo saben ¿cómo van á entender en tales cuestiones? ¿Cabe mayor ridiculez que considerarlos más competentes que nosotros en cuestiones de ganadería? No necesita el hecho comentarios.

Es una pelea esta que desde antiguo venimos sosteniendo y que sostendremos, sobre todo en la pertinencia é idoneidad de los conocimientos y estudios pecuarios.

Pero seguramente que el Ministro cuando se percate de lo hecho, si llega á leer estos mal pergeñados renglones, ¿no se sentirá contrariado del error cometido? Porque en esta España de nuestros pecados los *Alcaldes no sólo no se equivocan, sino lo que es más triste todavía ni se arrepienten ni se enmiendan*. De manera que el trabajo de formar la *Estadística pecuaria* no solamente no nos lo han dado, como de derecho y sin pedirle nos corresponde, sino que aun teniendo presentada una proposición en la que se requería lo que á los Ingenieros se les ha concedido tampoco lo hemos conseguido. ¿Cabe mayor abandono ni más arbitrariedad? Ultimamente, que á los Ingenieros les hubiesen encargado de la formación de la *Estadística agrícola* y á los Veterinarios de la *Estadística pecuaria*, todavía esto tendría su correspondiente explicación.

Mas no porque el decreto haya aparecido ya en la *Gaceta* oficial debemos desanimarnos, no; demos todos reunidos la voz de alarma solicitando el concurso de Diputados y Senadores; presentémos una comisión al Ministro, y si preciso es, lleguemos hasta las gradas del trono consiguendo que se modifique el mencionado Real decreto y que se nos conceda á los Veterinarios lo que legítimamente nos pertenece.

Y si, como es casi seguro, no se nos atiende ni se nos hace caso, unidos todos los Veterinarios no prestemos auxilio ni concurso alguno á ningún Ingeniero agrónomo en todo lo que con la ganadería se relacione; dejémosles salir del paso como Dios les dé á entender.

Elevemos nuestra protesta humilde y respetuosa sí, pero con una amplitud de miras muy elevada y con mucha grandeza de alma y de corazón.

JUAN GARCÍA COBACHO.

REVISTA DE ANATOMIA COMPARADA

Idea general de la disposición morfológica del sistema vascular sanguíneo en la escala zoológica, por † P. L. Peláez Villegas, Catedrático que fué de Anatomía descriptiva y Embriología en la Universidad de Granada (1).

En estas breves consideraciones que me propongo exponer, examinaré sucesivamente la organización vascular de invertebrados y vertebrados, aceptando la clasificación de Gegenbaur, porque no encuentro razones que se opongan á ello, aunque este distinguido anatómico alemán no es ya un tratadista de los más modernos.

En los *protozoarios* no existe aparato circulatorio propiamente dicho. En los más sencillos ó *rizopodos*, lo mismo que en los más complejos, ó *infusorios*, existen diversas cavidades de la clase de vacuolas cuando más pequeñas, ó como las de las *esponjas* cuando adquieren su mayor amplitud, las cuales no deben interpretarse como cavidades circulatorias, sino como *vasos acuáticos* ó *órganos respiratorios*, por más que haya algunas pulsátiles. La circulación en todos estos animales se hace en virtud de movimientos particulares de su protoplasma ó de su parénquima, en el cual se verifican corrientes y reacciones químicas que no están aún perfectamente dilucidadas, pero que demuestran evidentemente cómo son la única causa en virtud de la cual las sustancias nutritivas ó partículas englobadas por los pseudópodos que suelen tener los seres que me ocupan son trasladadas de un punto á otro del cuerpo del animal sin atravesar conductos ni cavidades de ninguna especie.

En los *calentrecados* ó *zoófitos*, donde también se comprenden los *espongiarios* ó *poríferos*, según la clasificación que seguimos, existe constantemente un sistema gastro-vascular, y en él empieza á dibujarse el aparato circulatorio, pero ofreciéndose bajo dos tipos algún tanto diferentes. En los zoófitos inferiores el aparato gastro-vascular se compone de una abertura buco-anal que da principio á un tubo esofágico, el cual termina en un endosareo ó estómago que suele ocupar la parte central del cuerpo del animal: del interior de este estómago parten unos divertículos, bolsas ó conductos, según la especie, más ó menos numerosos y siempre adoptando una disposición radiada; estos conductos terminan

(1) Este trabajo formaba parte del primer capítulo de un folleto que dejó inédito nuestro queridísimo y malogrado amigo Sr. Peláez (q. e. p. d.) titulado *Resumen de Anatomía comparada del aparato circulatorio*; y como afecta tan directamente á la anatomía de los animales, damos hoy á la estampa el hermoso trabajo de tan ilustre Catedrático, uno de los Médicos españoles que por otra parte más apreciaban en su valor á la Medicina veterinaria. — A. GUERRA.

en puntos próximos á la superficie del cuerpo del animal, pero en el caso que me ocupa nunca ofrecen aberturas comunicantes con el exterior; lo que sí ofrecen en su superficie interna es una porción de pestañas vibrátiles.

En los zoófitos ó coelentereados superiores, tales como los *clenóforos* y aun en algunos *anthozoarios*, el tipo de su sistema gastro-vascular se diferencia del que anteriormente hemos descrito: 1.º, en que los verdaderos conductos vasculares que parten del estómago terminan algunos de ellos (aunque no todos) en la superficie del cuerpo del animal; 2.º, en que entre el estómago y esos mismos conductos existe otra cavidad, que comunica con aquél por una ó varias pequeñas aberturas, y de la cual parten los conductos dichos.

En ambos tipos, á la disposición morfológica expuesta hay que agregar el dato de la existencia de una cavidad circular completamente excéntrica á los conductos en el primer tipo y ocupando la parte más periférica de los mismos en el segundo: esta cavidad viene á ser la representante de la que existe normalmente entre la hoja interna y la hoja externa de la gástrula en los seres y periodos del desenvolvimiento que ofrecen esta disposición morfológica. En el aparato circulatorio que acabamos de bosquejar, se percibe bien que su papel es simplemente circulatorio ó gastro-circulatorio en el primer tipo, y que los alimentos, después de convertidos en quíro en el estómago, son llevados á las distintas regiones del cuerpo; primero, en virtud de los movimientos de las pestañas vibrátiles de sus conductos vasculares, y después, en virtud de los movimientos del parénquima del cuerpo del animal, como ocurre, según dejamos dicho, en los protozoarios. En los de tipo más perfecto, los conductos vasculares son respiratorios y circulatorios; pues por las aberturas pseudo-anales de la superficie de su cuerpo penetra el agua que por llevar oxígeno sirve muy bien para la función respiratoria. Además, ese agua cumple también otros fines: el de disolver una porción de partículas y de substancias que puede llevar el quilo en suspensión, y el de dilatar el cuerpo del animal por lo mismo que rellena todas sus cavidades y contribuir con su excitación á los movimientos del parénquima necesarios para el complemento de la circulación y nutrición.

En los *vermes* el aparato circulatorio ofrece nuevas y más perfectas disposiciones morfológicas: hay un grupo de estos animales, los *vermes aplanados* ó *platihelminthos*, que son los más inferiores, en la mayoría de los cuales se ofrecen todavía las dos disposiciones descritas para los zoófitos; pero en los *nemathelminthos* aparece una especie, que es el *polígordio*, colocada entre la familia de los *nematodos*, el cual ofrece un vestigio de aparato circulatorio metamérico, formado por un vaso dor-

sal no muy largo, del cual parten á cada lado cierto número de conductos en ciego, colocados paralelamente á los segmentos del cuerpo. Debo consignar, sin embargo, que en ningún otro nematelminto se ofrece la disposición peculiar del poligordio, el cual, por su aparato vascular, debía figurar antes que los *nermetianos*. Estos, que están colocados entre los plathelminfos en la clasificación de Gegenbaur, presentan un sistema vascular superior al del poligordio; tienen tres troncos longitudinales, de los cuales uno es central y dorsal, y los otros dos ocupan los lados del cuerpo; entre ellos existe una serie de anastómosis transversales á cada lado, dispuestas metaméricamente; en la región cefálica, los vasos longitudinales laterales, después de ofrecer muchas inflexiones que rodean el cerebro, se reúnen por detrás con el tronco medio ó dorsal y por delante se continúan el uno con el otro.

(Concluirá.)

REVISTA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

**Profilaxis de la viruela ovina, por D. Dalmacio García é Izoara,
Profesor de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).**

Que las cosas así hayan sucedido y sucedan, que la viruela natural ocasione muchas más víctimas que la comunicada, no tiene nada de particular. Es bien sabido que cuando la materia virulenta penetra en el organismo por las vías naturales de absorción la enfermedad se desarrolla con los caracteres que le son peculiares; mas si cambiamos la vía de entrada depositando el agente patógeno en terreno adecuado, lograremos desarrollar la enfermedad benigna de ordinario, y localizada al sitio de la picadura con mucha frecuencia, sin perjuicio de conferir al organismo una inmunidad activa completa. «Colocad—dice Cadeac—el virus varioloso ovino entre el dermis y la epidermis, y conseguiréis el fin buscado: depositadle en el tejido conjuntivo subcutáneo, haced que el animal aspire polvo virulento, y desarrollaréis la viruela natural con todos sus caracteres.»

Inoculado el virus en la piel, si el animal que lo recibe cuenta con las defensas orgánicas necesarias para resistir sus efectos vulnerantes, la infección se localiza en el punto de siembra, allí se fabrican los productos solubles, quizá toxinas, que, absorbiéndose, provocan en el orga-

(1) Véase el núm. 1.722 de esta Revista.

nismo una reacción defensiva, esto es, la inmunidad. Cuando la cantidad de virus sembrada es excesiva ó su potencial infectante grande con relación á la resistencia del individuo inoculado, el agente patógeno no queda circunscrito al lugar de la siembra, sino que absorbe, y transportado por la circulación á los tejidos epiteliales, allí se multiplica, manifestando su presencia bajo la forma de botones variólicos más ó menos numerosos, según la intensidad de la infección.

Y como en la práctica no es posible prever el grado de resistencia de cada res, y por consiguiente no es factible tener una serie graduada de virus adecuados á la resistencia de cada animal, siempre tiene que haber generalizaciones de brote más ó menos numerosas y graves, á no ser que se refuerce la resistencia individual con las inyecciones de suero, esto es, apelando á la suero-variolización si se quiere prevenir la generalización del brote variólico con todas sus consecuencias. De todos modos, como la suero-variolización resulta cara, y en nuestro país lo que más abunda es el ganadero pobre, bueno será que fijemos nuestra atención en ambos métodos de inmunización para preferir uno ú otro, según las circunstancias.

Para que la variolización produzca los resultados apetecidos es preciso que el operador sepa variolizar, que no consiste sólo en hacer la picadura ó la inyección en el lugar más adecuado y depositar el virus entre el dermis y la epidermis, sino en conocer las condiciones individuales y de medio favorables á la misma. Fundado en la resistencia individual, *jamás debe hacerse la inoculación preventiva á reses que padézcan afecciones verminosas ó estén caquéticas ni á las que se hallen en estado de gestación avanzada y menos aún en época de parto.* El esquilado y la cubrición ó monta tampoco favorecen el buen éxito de la operación. El frío intenso y el calor excesivo perjudican el regular desarrollo de las pústulas inmunizantes; por lo tanto, el Veterinario de cada localidad debe ser el encargado de elegir la época ó épocas mejores del año, en lo que á la temperatura respecta, sin olvidar que en los meses de calor abunda la mosca vomitoria, que depositando sus huevos en las pústulas producen gusaneras que comprometen el éxito de la operación. En consecuencia de lo expuesto, cabe manifestar que si la inoculación es preventiva y, por consiguiente, permite elegir época adecuada, conviene tener en cuenta los particulares arriba mencionados á fin de elegir en cada zona ó localidad de España la temporada del año más apropiada.

Prescindiendo de las condiciones del medio, también hay necesidad de tener en cuenta la edad y el sexo: las ovejas adultas son más sensibles que los corderos, borregos y carneros; por este motivo fuera bueno que al hacer los pedidos de virus ovino se especificase si ha de

ser empleado en ovejas, para, en este caso, remitirlo menos activo que el destinado, por ejemplo, para carneros.

Otra de las causas que influyen mucho en el buen resultado de la inoculación profiláctica, es la región en donde se deposite el virus. A este fin, se han señalado: la cola, la punta de las orejas, y la parte circunscrita de la región costal, situada inmediatamente detrás del codo y que carece de lana. ¿Cual de éstas regiones es preferible? En nuestro concepto, la parte terminal de la cola. En su consecuencia, cuando este órgano no esté amputado, á él debemos darle preferencia. Si lo estuviere á tal grado que fuera preciso inocular en la parte de la cara interna desprovista de lana, vale más, en este caso, prescindir del órgano caudal y operar en la *oreja* ó en el costado. Esta regla debe ser observada con más rigor en las hembras que en los machos, por la facilidad con que en ellas se infectan la vulva y vagina y se desarrollan inflamaciones violentas.

En cuanto á la *técnica de la inoculación*, poco hemos de manifestar. Toda la dificultad estriba en *depositar el virus entre el dermis y la epidermis*, y esto ya se opere con lanceta, con aguja ó con jeringuilla, y sea cual fuere la región elegida. Conviene advertir la necesidad de especificar en el pedido de virus ovino si el operador va á operar la inoculación por picadura ó por inyección, para en el primer caso, remitir virus puro, y, el segundo, virus diluido.

Para resumir esta serie de consideraciones, expongo á continuación, ligeramente variadas, las conclusiones que, á propuesta nuestra, aprobó el *Congreso Nacional de Ganaderos*, celebrado en Madrid en Junio de 1904 después de un concienzudo estudio de la materia.

(Continuará.)

REVISTA DE INSPECCIÓN DE SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS

La tuberculosis de los animales ¿es transmisible al hombre? Si lo es, ¿cómo deberán utilizarse la carne y la leche de los animales tuberculizados?, por D. Juan Arderius, Veterinario de Figueras (Gerona) (1).

Con la demostración probable de aquellos hechos púdose igualmente suponer que de la misma manera que el germen infectivo del hombre pasaba á los animales, sufría el bacilo cambios de forma y de aptitudes que modificaban sus propiedades y caracteres de origen, y siendo esto simplemente probable, el conocimiento del fenómeno es fundamental para todo estudio serio, como lo es el previo cálculo del grado de viru-

(1) Véase el número 1.719 de esta Revista.

lencia de los gérmenes infectivos con relación á la receptividad propia de cada especie, para poder fijar con justicia las restricciones higiénicas encaminadas á dificultar la difusión de la enfermedad. Sabemos que se ha demostrado, por pruebas repetidas que, aun siendo posible la transmisión de los tubérculos del hombre á los animales, no es esta transmisión efectiva en todos los casos, porque en ello influyen condiciones de virulencia y de receptividad. Y aquí tenemos una partida que debe apuntarse en el libro de mermas de los contagios naturales y provocados, para que su desconocimiento no nos conduzca á una errada apreciación de los resultados obtenidos.

A este propósito recordemos que Dinoviddic ha dicho: «Si el virus de procedencia bovina es más virulento para ellos mismos que para el hombre, no significa esto que el bacilo tuberculoso del buey no implique peligro alguno para el hombre, porque las diferencias que se observan representan sólo la dificultad de una infección recíproca. Así que no puede formarse opinión definitiva sobre esta grave cuestión.»

Apoyándose M. Nocard en la clasificación de los resultados obtenidos por Koch y Schuts demuestra la reciprocidad del contagio, y no importa, dice, «que las conclusiones absolutas de los autores estén justificadas por sus propias investigaciones, porque éstas no autorizan más que una conclusión: la que concierne á la condición de los virus por ellos empleados.» Es innegable que la receptividad de unos animales con respecto á la tuberculosis de otros se ha demostrado plenamente en el terreno experimental con infecciones provocadas, y sobre campo libre, con los contagios naturales y accidentales del buey al hombre y recíprocamente.

Sobre base sólida se había afirmado ya la solidaridad patógena de elementos y medios distintos por el mismo Koch en aquella famosa Memoria publicada en 1882 y que fué la síntesis de admirable labor y la manifestación gallarda del esfuerzo de un sabio para librar á la humanidad del más inminente y más terrible de los peligros que le amenazan. Aquel trabajo no podía Koch ni anunciarlo siquiera sin tener la seguridad de su verdad; y encerrando errores fundamentales, aunque resultaran sostenidos por el gran maestro, no podía cegar de tal suerte á sus discípulos que no pudieran evitar todos los caracteres del engaño, evitando las funestas consecuencias que en este caso se habrían de él derivado.

¿No confirma este supuesto la demostración misma de Guttman y otros respecto á los efectos de la tuberculina cuando se inocular, como elemento revelatriz, al hombre ó á los animales? ¿No asegura M. Nocard el alto valor diagnóstico de este preparado bacilífero en todas las formas de tuberculosis que se pongan con él en contacto? ¿Qué Médico

ni qué Veterinario existe, que entre las observaciones recogidas en la práctica, no pueda presentar casos de contagios naturales ó provocados, constituyendo irrecusables pruebas para el esclarecimiento de este manoseado problema? Y si estas observaciones no constituyen una prueba convincente porque salgan de esa llamada masa anónima del mundo médico y buscamos mayores apoyos en las observaciones de inteligencias superiores, pocas por desgracia por ser tan grandes, ¿no podemos citar á este concurso de acreedores al respecto universal á Toussaint, Bouley, Chauveau, Nocard, Virchow, Fraenkel, Delpine, Moxwolff, etcétera?

M. Nocard ha sostenido últimamente que para que pueda justificarse la negativa de la transmisión de la tuberculosis de una especie á otra, era preciso que esta transmisión se intentara con tipos numerosos y recogidos de individuos diferentes. Y como entra aquí la predisposición individual y nos ocupamos únicamente en lo que se relaciona al hombre y á los animales domésticos, debemos recoger la teoría de Loeffler, que en el orden de las predisposiciones el hombre ocupa una posición media, lo que significa que positivamente tiene predisposiciones para el contagio. Son, pues, factores esenciales y necesarios para la realización del contagio la virulencia del germen y la receptividad del organismo; y de tal modo es así, que Veszprémi ha demostrado que según sea la virulencia así obran los bacilos tuberculosos.

Si se emplean cultivos no virulentos, los bacilos desaparecen sin dejar señalés de su existencia. Si los bacilos tienen poca virulencia, quedan igualmente destruidos. Si los bacilos son numerosos producen tubérculos que no se caseifican y retroceden en parte. Si su virulencia es mediana y están en gran cantidad, determinan la formación de tubérculos que pueden multiplicarse y provocar la caseificación. Si son muy virulentos, aunque estén en pequeño número, forman tubérculos, se multiplican, segregan una toxina muy virulenta y presentan una gran tendencia á invadir el organismo.

Si la infección tuberculosa es únicamente temible cuando la originan bacilos muy virulentos, y si los factores principales de todo proceso tuberculoso los representan la virulencia y la receptividad ¿cómo será posible *a priori*, otorgar patente de inmunidad absoluta á ninguna sustancia alimenticia aunque derive de un enfermo por simple localización reciente, si nadie puede aquilatar de primera intención ni los grados de virulencia ni la condición del germen que en aquel organismo ha proliferado? Todó esto envuelve á nuestro ver una oculta responsabilidad que puede hacerse evidente y efectiva en cuanto se demuestre el error de calificación cometido.

(Continuará.)

SECCION OFICIAL

REGLAMENTO OFICIAL

DE POLICÍA SANITARIA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS (1)

f) Tomar sobre el terreno aquellas medidas sanitarias que la naturaleza de las enfermedades exigiese, y disponer, de acuerdo con las Autoridades locales, las que en lo sucesivo hayan de tomarse mientras el foco contagioso subsista.

g) Señalar al Gobernador la zona que á su juicio deberá ser considerada como infecta y las medidas que en ella habrán de aplicarse hasta que se extinga el foco contagioso.

h) Cuidar, por visitas periódicas al punto infectado, del exacto cumplimiento de las medidas necesarias acordadas, dando parte al Inspector general y al Gobernador de la provincia de las faltas que en el servicio sanitario observe.

i) Proponer al Gobernador de la provincia el momento en que debe levantarse la declaración de infección, con arreglo á lo dispuesto en este reglamento.

j) Redactar, cuando lo juzgue necesario, una Memoria en la que consten todos los datos que los Subdelegados le hayan comunicado respecto á las enfermedades contagiosas de los ganados que se hayan observado durante el año.

Art. 187. Corresponde al Subdelegado de Veterinaria:

a) Comunicar de oficio á su Jefe el Inspector provincial los casos de enfermedades contagiosas de los animales que se hayan observado en su distrito inmediatamente después de haber sido por él conocidos.

b) Enviar, dentro de la segunda decena de cada mes, al Inspector provincial, un estado resumen de los casos de enfermedades contagiosas comprobados en su distrito, con arreglo al modelo oficial de la Inspección general de Sanidad exterior.

c) Recoger de los Veterinarios municipales los datos que éstos le remitan respecto á la aparición de enfermedades contagiosas en los ganados de sus Municipios respectivos.

d) Cumplir las órdenes que los Inspectores provinciales de Sanidad ó de Veterinaria municipales, aquellas cuyo cumplimiento corresponde á éstos.

e) Visitar, cuantas veces sea ó crea necesario, los puntos en que haya aparecido una enfermedad contagiosa, y comprobada ésta, dar cuenta inmediata de ello por oficio al Veterinario provincial.

f) Tomar sobre el terreno, dando cuenta á las Autoridades locales, aquellas medidas sanitarias cuyo aplazamiento pudiera ser perjudicial para los animales y para la salud pública, sin aguardar las órdenes ni la llegada del Veterinario provincial.

g) Cuidar de que en el punto infectado sean cumplidas las medidas

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

sanitarias decretadas por las Autoridades, dando cuenta al Inspector provincial de las faltas que en el servicio notare.

Art. 188. Los Subdelegados de Veterinaria serán nombrados por el Gobernador, á propuesta de la Junta provincial de Sanidad. Estos funcionarios serán Vocales natos de la Junta municipal del Ayuntamiento en que tengan su domicilio.

Art. 189. Al Veterinario municipal corresponde:

a) Comunicar al Alcalde y al Subdelegado del distrito los casos de enfermedad contagiosa que haya observado en el ganado del Municipio en que habita, inmediatamente después de haberlo notado.

b) Enviar á al Subdelegado correspondiente, en la primera decena de cada mes, el estado demostrativo de los casos de enfermedades contagiosas observados en su Municipio. La ausencia de enfermedades contagiosas no le exime de dar el parte mensual.

c) Cumplir las órdenes que el Alcalde y el Subdelegado del distrito le comuniquen.

d) Visitar todas las veces que sea necesario los locales y sitios infectados.

e) Tomar sobre el terreno aquellas medidas sanitarias cuyo aplazamiento ó demora pueda ser perjudicial para los animales y para la salud pública, sin aguardar las órdenes ni la llegada del Alcalde y del Subdelegado del distrito, dando á éstos cuenta inmediata de ello.

Art. 190. Los Veterinarios municipales serán nombrados con arreglo á las disposiciones vigentes respecto á la Administración municipal y dentro de la organización marcada para los Facultativos titulares en la Instrucción general de Sanidad vigente.

Art. 191. Al Inspector Veterinario de puertos y fronteras corresponde:

Las funciones que se marcan en el reglamento de Sanidad exterior de 28 de Octubre de 1899.

Art. 192. Los honorarios y emolumentos, aunque serán retribuidos los servicios que resultan de las prescripciones de este reglamento para los Veterinarios municipales, así como los de toda índole de los Subdelegados, Inspectores provinciales, Veterinarios, Delegados ó comisionados especiales en su caso, se sujetará á las tarifas que para remuneración de los servicios sanitarios redactó el Real Consejo de Sanidad, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción general vigente, y la percepción de tales honorarios se someterá á las disposiciones legales.

ANEJO 1.º

Las enfermedades infectocontagiosas de los animales domésticos, y contra las cuales son obligatorias las medidas sanitarias prescritas en este reglamento, son, según informe del Claustro de Catedráticos de Veterinaria de esta Corte, las siguientes:

1.^a, peste bubónica; 2.^a, peripneumonía contagiosa; 3.^a, fiebre aftosa ó glosopeda; 4.^a, viruela; 5.^a, sarna; 6.^a, carbunco bacteridiano ó bacera y carbunco bacteriano; 7.^a, mal rojo del cerdo y pneumoenteritis infecciosa (cólera); 8.^a, tuberculosis; 9.^a, muermo; 10, durina; 11, rabia; 12, fiebre tifoidea de los solípedos (pneumonía infecciosa ó

influenza); 13, pasteurelosis de los rumiantes grandes y pequeños; 14, cólera de las aves; 15, triquinosis y cisticercosis.

ANEJO 2.º

Desinfección.

Artículo 1.º Esta medida sanitaria es obligatoria y se practicará bajo la dirección y vigilancia de los Veterinarios encargados del servicio sanitario.

Art. 2.º Serán sometidos á la desinfección:

1.º Las caballerizas, boyerizas, apriscos, porquerizas, corrales, perreras ó cualquier otro lugar donde se encierre ó alberguen animales atacados de enfermedades contagiosas, así como cuantos objetos existen en ellas que hayan podido impregnarse de los gérmenes patógenos.

2.º Las camas, estiércoles, pajas, restos de alimentos que de dichos locales se extraigan, é igualmente los sumideros y estercoleros.

3.º Las calles, caminos, dehesas, abrevaderos, baños, etc., por donde hayan circulado ó permanecido los animales atacados.

4.º Los cadáveres y restos cadavéricos, así como los vehículos y animales empleados en su transporte.

(Continuará.)

CRÓNICAS

Para el extranjero. — En los primeros días del próximo mes de Octubre saldrá para Francia y Bélgica, con el fin de ampliar sus estudios profesionales durante el curso del 905 á 906, nuestro querido amigo el ilustre Catedrático de Agricultura y Zootecnia de la Escuela de Veterinaria de Madrid D. Juan de Castro y Valero, á quien deseamos de todas veras la salud necesaria para lograr mejor el objetivo de su viaje y puedan sus discípulos más adelante recoger los frutos que seguramente rendirá á la profesión el viaje del Sr. Castro.

Es probable que esta Revista se honre con la publicidad de las impresiones y observaciones que el docto Profesor de la Escuela de Madrid vaya recogiendo en su excursión científica.

La Junta de Patronato. — En la sesión de 18 del actual, bajo la presidencia de D. Simón Sánchez y el concurso de los señores Echeverría, Pelous, Estrada y Remartínez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; recibir dos cuotas de otros tantos ingresados en el cuerpo por mediación del Sr. Remartínez; enterarse de un escrito del Gobernador de Navarra indicando haber ordenado la creación de la Inspección de carnes de Arnanache y Larraona, según pedía el

Patronato; interesar del Ayuntamiento de Saelices (Cuenca) la creación de su titular Veterinaria; pedir al Alcalde de Pinarejo (Cuenca) haga un contrato por tiempo ilimitado y dote la titular con el sueldo prevenido en la ley, al Profesor Sr. Campillo, que sirve dicha Inspección; requerir con insistencia del Gobernador de Jaén que obligue al Ayuntamiento de Cazorra al nuevo anuncio de la titular Veterinaria y reponga en ella al Sr. Lechuga; expresar la gratitud del Patronato á la revista del Colegio Veterinario de Valencia por sus ofrecimientos en favor del primero; interesar del Gobernador de Santander el abono de los sueldos que por el Ayuntamiento de Santillana se adeudan al Inspector de carnes del mismo; hacer igual petición al Gobernador de Toledo por lo que afecta al de Villafranca de los Caballeros; reiterar al Gobernador de Cáceres la creación de la titular Veterinaria del pueblo de Ahigal; acudir este Patronato, en vista de las fundadas quejas del ex titular interino de Tarragona, Sr. Pi, en recurso de queja ante el Ministerio respectivo contra el Gobernador de dicha provincia, por haber resuelto el expediente instruido contra la provisión de una titular de aquella capital en contra de la justísima resolución propuesta en el mismo por la Junta, y dar cuenta de este acuerdo al Colegio Veterinario tarraconense, encargando la redacción de ambos documentos al Sr. Remartínez; aprobar el dictámen propuesto por dicho señor en el expediente resuelto por el Patronato relativo al Ayuntamiento de Cieza (Murcia), reclamando la formación de un contrato por tiempo ilimitado (art. 91 de la Instrucción sanitaria) con su titular Sr. Lucas, y aprobar igualmente la ponencia del Sr. Remartínez en el expediente de Escatrón (Zaragoza), proponiendo la reposición del Profesor injustamente destituido Sr. Barrachina, y el abono del sueldo durante todo el tiempo que permanezca separado de su cargo por los Concejales que tomaron tan incorrecto acuerdo, según previene el art. 180 de la vigente ley Municipal.

En la sesión de 25 del corriente, con la asistencia de los señores Echeverría, Blanco, Estrada, Remartínez y la presidencia de D. Simón Sánchez, se resolvieron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta anterior; recibir varias cuotas de otros tantos ingresados en el cuerpo por mediación del Sr. Remartínez; reiterar al Gobernador de Salamanca la petición del Patronato para que se cree la Inspección de carnes en Navasfrías; hacer igual reclamación al Gobernador de Segovia por lo que se refiere al pueblo de Fuente de Santa Cruz; enterarse de un escrito del Gobernador de Huelva transcribiendo otro del Ayuntamiento de aquella capital respecto del nombramiento de un Profesor de *Escuela libre* para Inspector de carnes, acordándose pedir de nuevo por el Patronato al referido Gobernador la separación

del *Veterinario libre* del cargo de referencia, según previene la ley, y reclamar de nuevo al Gobernador de La Coruña el expediente formado por el Alcalde de El Ferrol contra el celoso é inteligente titular del mismo Sr. Palafox.

Á Barcelona. — Para asuntos particulares y facultativos marchará á la Ciudad Condal, en la semana próxima, nuestro estimado amigo D. Simón Sánchez, celoso Presidente del Patronato veterinario, quien además de visitar á los ilustrados compañeros de aquella importante ciudad cambiará con ellos las impresiones propias del caso.

Concursos de ganados. — Con el propósito de aumentar y mejorar la ganadería en Vizcaya, la Corporación provincial de Bilbao organizo el pasado año Concursos y Exposiciones importantes. Á estos concursos han concurrido 303 expositores con 447 animales, habiéndose adjudicado 150 premios en metálico con otros tantos diplomas y medallas. El importe pagado por cuenta de la mencionada Diputación en abono de los premios concedidos, asciende á 6.657,50 pesetas. Los premios otorgados están distribuidos en la siguiente forma: Distrito de Bilbao, 13 premios; ídem de Valmaseda, 19; ídem de Guernica, 27; ídem de Marquina, 34; ídem de Durango, 24; Exposición, 18; concurso libre, siete; grupos, uno, y terneros, siete.

Concurso pecuario-agrícola. — El Ayuntamiento de Zaragoza ha organizado un importante concurso pecuario-agrícola que se celebrará en el próximo Octubre con motivo de las fiestas del Pilar.

Aparte de los premios de honor que otorgue el Jurado, se distribuirán otros en metálico, que ascienden á 6.130 pesetas. El premio extraordinario para ganado caballar será de 750 pesetas y de 250 el de ganado lanar.

El concurso abraza toda clase de ganado, menos el vacuno, por la epizootia reinante en él, así como razas de conejos, gallinas, pintadas, pavos, faisanes, patos, ocas y palomas, y las industrias apícola y sericícola, ó sea explotación de las abejas y cría de gusanos de seda.

El programa de este Concurso se debe á la pericia y á la conciencia que de estas cosas tiene nuestro muy querido amigo el ilustrado Catedrático de Zootecnia de la Escuela de Veterinaria aragonesa, D. Demetrio Galán, al que enviamos nuestra entusiasta enhorabuena por su feliz y luminoso trabajo.

Concurso de agricultura. — La *Gaceta* publicó días pasados un Real decreto del Ministro de Agricultura abriendo un concurso público para premiar el mejor trabajo sobre el tema *Ensilaje: sus ventajas, construcción y aprovechamiento de los silos; procedimiento de ensilar*.

Se concederá un premio de 1.500 pesetas y dos accésits de 500, imprimiéndose por cuenta del Ministerio el trabajo que obtenga el primer

premio y entregándose al autor 200 ejemplares. Las obras no premiadas serán devueltas á los que las hubieren presentado.

Los trabajos serán inéditos y estarán redactados en español, dejándose á juicio de los autores la extensión que crean oportuno darles. Se enviarán á la Dirección general de Agricultura antes de las doce del día 16 de Enero de 1906, é irán señalados con un lema y acompañados de un sobre cerrado y lacrado, rotulado con lema igual, que contendrá el nombre y el domicilio del autor.

El jurado calificador estará formado por D. Daniel López, Director general de Agricultura; el Duque de Veragua, D. Faustino Udaeta y los Ingenieros agrónomos D. Manuel Rodríguez Ayuso y D. José de Arce y Jurado, y entregará su dictamen al Ministro de Agricultura en el plazo máximo de dos meses, desde la fecha en que termina la admisión de trabajos.

Nuevo Censo de ganados de España. — El Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, D. Daniel López, ha tenido la bondad, que le agradecemos infinito, de enviarnos dos ejemplares del referido *Censo* que la expresada Dirección general acaba de publicar en virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Agosto último.

Nos ocuparemos en breve de este envío y publicaremos, para conocimiento de nuestros lectores, los cuadros estadísticos de la ganadería hoy existente en España.

Defunción. — Á la avanzada edad de 79 años ha fallecido en Motril nuestro respetable y estimado amigo D. José Martínez Porras, ilustrado Subdelegado de Sanidad veterinaria y celoso ex Inspector de carnes de dicha ciudad.

Descanse en paz tan laborioso compañero y reciba su afligida familia la expresión sincera de nuestro sentimiento.

Para los morosos girados. — Son varios de entre los muchos suscriptores á quienes se les ha girado por medio de envío certificado de sobre monedero ó por carta certificada ó por particular esquila durante el pasado mes de Agosto que no han tenido la amabilidad siquiera, como la más rudimentaria cortesía exige, de contestar á dichos avisos, quedándose otros, eso sí, con el referido sobre monedero y dando la llamada por respuesta, todo lo cual es evidente que les favorece bien poco. Pero como estamos dispuestos á que esos señores no sigan leyendo gratis la Revista sin pagarla, á fin de cortar de una vez tales escandalosos abusos, advertimos á los señores que entre otros se encuentran en este caso, D. A. L., de Biel; D. B. del P., de Alginet; D. B. A., de Martín del Río; D. B. B., de Villanueva de los Castillejos; D. B. C., de Yecla; D. C. R., de Maranchón; D. L. C., de Albalat de la Ribera; D. E. G., de El Molar; D. A. P., de Madrigueras y D. A. C., de La Bañeza,

que si en la primera decena del mes de Octubre próximo no satisfacen sus créditos en todo ó en parte, ó no dan respuesta alguna á nuestros múltiples avisos desde el número del 10 de Octubre citado, no sólo ya no recibirán la Revista, sino que además aparecerán en dicho número en la correspondiente galería de tramposos, expresando á la vez las causas de nuestro obligado proceder para tan desconsiderados compañeros, proceder que seguiremos igualmente con los reacios de los giros sucesivos.

Para algunos compañeros en expectativa de colocación. —

Parece ser, según noticias que nos envía el Profesor del pueblo de Perales de Tajuña (Madrid), se trata por alguien de seguir explotando allí, como regencia, la clientela de un Veterinario que falleció hace tres ó cuatro años, dando al facultativo que se ve obligado á aceptar ese puesto una miserable remuneración por su improba labor, y con la cual aquélla no guarda relación alguna, debiendo, por consiguiente, todo Profesor, antes de comprometerse en la representación de ese establecimiento, tomar antecedentes del Veterinario de dicho pueblo, D. Víctor Manuel Maroto, quien le pondrá al corriente de lo que ocurre.

Resoluciones de Guerra. — Por Real orden de 5 de Julio último (*D. O.* núm. 147) se conceden á las familias de los Generales de la reserva y Jefes y Oficiales retirados los beneficios de la consulta y asistencia facultativa en los hospitales militares; por otra Real orden circular de 21 de Junio anterior (*D. O.* núm. 137) se dispone la forma en que ha de conceptuarse el valor en las hojas de servicios; por otra de 8 de Agosto próximo pasado (*D. O.* núm. 173) se previene que siempre que haya de procederse á la declaración de aptitud de los Coroneles de los diversos cuerpos del ejército y sus asimilados se emita informe por el General del cuerpo de ejército, Capitán general ó Gobernador militar exento acerca de la aptitud física y demás condiciones que determina el vigente reglamento de 24 de Mayo de 1891 (*C. L.* núm. 195) para la clasificación y postergación para el ascensos de los Jefes y Oficiales; por otra de 10 de id. (*D. O.* núm. 175) se dictan reglas para la elección de caballos de Generales, Jefes y Oficiales; por otra de 22 de idem (*D. O.* núm. 185) se dispone que las hojas de servicios de los Jefes y Oficiales de reemplazo, excedentes y supernumerarios, radiquen en las Subinspecciones de las regiones respectivas; por otra de 20 del corriente (*D. O.* núm. 209) se destina al Veterinario primero D. Manuel García González al 13.º regimiento montado de Artillería, y por otra de 23 del mismo (*D. O.* núm. 211) se concede el retiro para Madrid, con el haber de 375 pesetas mensuales, al primero D. Diego López.